268

Sabor.

En la ciud. de Cartagena en diez y nueve dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y cinquenta y siete años se juntaron a cabildo extraordinario los señores alcalde mayor Joseph Blanquete, Juan Alvarez, don Alonso de Llaxara y don Alexandro Fraviega juntos acordaron lo siguiente

Para que se escriva al Corregidor en razon del embargo de la Ciudad de Cartagena

La Ciudad dixo que la rrenta de molajes dobles pertenecientes a los propios se arrendo por tres años de contado y se rrendo en Rodrigo de Vol. por la cantidad que pareciera de arremate los quales se rremitieron con orden de la ciudad a la villa de Madrid para los gastos de los pleitos que la ciud. trata con el señor Marques de los Veles. y para el mismo efecto se arrendaron a un mismo tiempo las dos dehesas mayor y menor por un año de contado que se rrematiron en Andres Garcia Siles en trecientos ducados. y porque se an entendido que por parte de Don Fran.co de Berastegui y Ca. Caballero de Abitto de Santiago y persona que tiene comission contra esta ciudad por suerte debitto atrasados se a puesto embarasso a los dichos arrendadores a la cobranza y administracion de dichas rrentas y dehesas

Acuerda la ciud. se escriva al señor licenciado don Sebastian Infante del Consejo de su Mag. su oydor en la rreal Chancilleria de Granada corregidor y Justicia mayor de esta ciud. y la de Murcia superintendente general de las rrentas reales. se sirva dar orden para que las rrentas y dehesas se desembarguen y que los arrendadores tengan sus remates. llanamente atendiendo su merced que para el efecto que se sirvio el dinero fue ynes Cusa[illegible] el dexar de valer la [illegible]